

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Roldanillo (V), ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A Despacho del señor Juez paso el presente proceso, para informar que el apoderado de la Aseguradora La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, allegó comprobante de la transferencia electrónica, a fin de probar el cumplimiento de lo acordado por las partes en Audiencia de Conciliación.

Sírvase proveer.

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Roldanillo Valle, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	76-622-31-03-001-2019-00145-00
Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual-
Auto:	Interlocutorio No. 0046
Demandante:	EDISON ANTONIO HUERTAS CARRASCAL Y OTROS
Demandados:	EDINSON ANTONIO HUERTAS CARRASCAL Y OTROS.

ASUNTO

Analizar la posibilidad de dar por terminado el proceso de la referencia, por cumplimiento de lo acordado en audiencia de conciliación celebrada el 3 de septiembre de 2021.

ANTECEDENTES

El 3 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la audiencia inicial, consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual se evacuaron las etapas consagradas en dicha normativa; en la etapa de la conciliación, las partes llegaron al siguiente acuerdo: *“La demandada LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO, asume el pago de \$50.000.000, para ser pagados en 30 días, una vez se radique ña documentación que por correo electrónico interno le indicará el apoderado judicial de la parte demandante...”*

Dicho acuerdo fue aceptado y aprobado por esta Agencia Judicial y en consecuencia declaró suspendido el proceso por efecto de la conciliación.

Mediante escrito recibido a través del correo electrónico, el apoderado de la Aseguradora, puso en conocimiento del Juzgado, el cumplimiento del acuerdo conciliatorio, esto es,

realizó las transferencias electrónicas a través de las entidades bancarias, tal como quedó acordado en la respectiva audiencia.

Analizada la situación fáctica presentada en el asunto que se estudia, se advierte el cumplimiento del acuerdo conciliatorio por parte de LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO, para lo cual aportó las pruebas de las respectivas transferencias, motivo por el cual se decretará la terminación del proceso por cumplimiento de la conciliación.

DECISIÓN

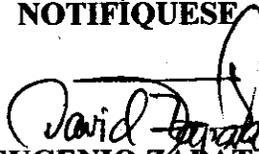
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por cumplimiento de la conciliación realizada entre las partes dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por **EDISON ANTONIO HUERTAS CARRASCAL Y OTROS**, en contra de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE y LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y OTROS**.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias que conforman el expediente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

SECRETARIA

NOTIFICACION

La del Auto anterior se hizo en esta.

Número 006 de fecha 9-FEB-2022